

XALAPA, VER., 15 DE NOV. DE 2011

**RECOMENDACIÓN: Nº 74/2011**

**SÍNDICO ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL DEL  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BANDERILLA, VERACRUZ.**

**HECHOS:**

LOS "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), EN FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, INTERPUSIERON QUEJA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA, VERACRUZ, TODA VEZ QUE MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD RESPECTO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL LAUDO CONDENATORIO DICTADO EN SU CONTRA; REFIEREN QUE CON MOTIVO DEL DESPIDO DEL QUE FUERON OBJETO EN FECHAS PRIMERO Y TRES DE ENERO DE DOS MIL CINCO, PROMOVIERON UN JUICIO LABORAL ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EN EL CUAL SE DICTÓ LAUDO EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, CONDENANDO AL CITADO AYUNTAMIENTO, A REINSTALARLOS, PAGARLE LOS SALARIOS CAÍDOS, RECONOCIMIENTO DE SU ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, VACACIONES Y OTRAS PRESTACIONES, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL LAUDO EN MENCIÓN, PROCEDER QUE VULNERA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**RESPECTO A LOS HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS TENEMOS LO SIGUIENTE:**

**ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:**

**SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LOS "C1" Y "C2"**: QUIENES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD POR EL ACTUAR OMISO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, A QUIEN HAN SOLICITADO EL TOTAL Y ABSOLUTO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO PRONUNCIADO EN FECHA FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, GESTIONANDO CONFORME A LA LEY EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES LÍQUIDAS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIN QUE LA CITADA ENTIDAD MUNICIPAL HUBIESE DADO CABAL CUMPLIMIENTO AL LAUDO EN MENCIÓN. (FOJA 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8).

**DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES:**

**EL "S1", PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ:** MANIFESTÓ ENTRE OTRAS COSAS, EN SU INFORME DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN HEREDÓ DE LA ANTERIOR DIVERSOS PROBLEMAS LABORALES, SIENDO CONSECUENTEMENTE ELLOS QUIENES DEBIERON HABERLES DADO LA RESPETIVA SOLUCIÓN, AGREGANDO ADEMÁS QUE CON MOTIVO DE ELLO, Y ANTE LAS CONTINGENCIAS MUY GRAVES POR LAS QUE PASÓ LA POBLACIÓN, TALES COMO LAS INUNDACIONES Y CARENCIA DE AGUA, SE ENCUENTRAN SIN RECURSOS. (FOJAS 90 Y 91).

**DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:** PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. (INEJECUCIÓN DE LAUDO).

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:** 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TRATADOS INTERNACIONALES:** 2.2 Y 6.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 3, 6.1, 6.2 Y 7 INCISO D) DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR), 1.1 INCISOS A), B), 2., 3 DEL CONVENIO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN, 24 Y 25.2 INCISO C) DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 8 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, XIV DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE,

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**A)** SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE SEAN CUMPLIDOS Y ACATADOS A LA BREVEDAD, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL LAUDO, Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS, Y QUE HAN CAUSADO ESTADO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ..., DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y SEAN CON ELLO, RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS "C1" Y "C2".

**B)** EN LO SUBSECUENTE, SEA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL A EJERCER POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA, VERACRUZ, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE PERMITA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS LAUDOS, Y OTRAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS ANÁLOGAS, QUE LLEGAREN EMITIR LAS DISTINTAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES.